

RR.PP. 252 / 122 - 60

Solcenseido



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al núm.

2695

Tengo el honor de remitir a V.E. adjuntamente testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen servido contra el encartado que también se indica.

Rogando a V.E. se déme prisa se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acta de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Si los quiere a V.E. mucho más.
Zaragoza a 9 de Agosto de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Geo don Comadre

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL
TERUEL

ANTONIO ELPAILLE GACÓN, artillero segundo del Regimiento de Artillería número veintidos, secretario del Presidimiento sumarsimo Ordinario número 127-42, seguido por el supuesto delito de rebelión contra ASCECIÓN HERRERO BELLO y del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obra un Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región y un Decreto del Exmo. Sr. Capitán General que copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 35.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región.
Exmo. Sr. - Se ha instruido la presente causa número 127-42 para establecer la actuación de la procesada ASCECIÓN HERRERO BELLO durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que la enemiga ASCECIÓN HERRERO BELLO, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de crímenes que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta de la procesada no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pidiore V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa. Con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 532 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación libertad definitiva de la procesada, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial correspondiente de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante, recogerá.- Zaragoza a 26 de Junio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernál - Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee... 5º. Región militar. Auditorio de Guerra.

FOLIO 36.- Decreto del Exmo. Sr. Capitán General de la Región.- En Zaragoza a 2 de Agosto de 1.943.- Se conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propias fundaciones acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasea los autos a su Instructor, Juez Militar de Monzalbán, en esta Plaza, para la práctica de las diligencias que se proponen.- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Región en Decreto de 2 del actual, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientoscuarenta y tres.

V. B.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Teodoro Cormán
Banzo

Antonio Elpaille Gacón